ESQUEL, 06 de octubre de 2025.

------**Y VISTO**:----------

-----La demanda de amparo jurisdiccional promovida en estos autos rotulados "*<Persona 2> c/ <Persona 3> s/ Acción de Amparo*" (Expte. Nro. 236/2025 del registro de esta Cámara de Apelaciones); y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

-----Que mediante CRU 00786300000111916-8 de fecha 02.10.2025 se presenta la Sra. <Persona 2> con el patrocinio letrado de la Dra. <Persona 1> e interpone acción de amparo contra la <Persona 4> con el objeto que se ordene la realización del procedimiento quirúrgico de ligadura de trompas por vía laparoscópica en virtud de habérsele negado dicha solicitud por parte de la Obra Social demandada, invocando como sustento de su pretensión las Leyes Nacionales Nros. 25.676, 26.130, 26.529 y 26.742.----------

------Que conforme las atribuciones que me concede la ley procesal, me encuentro habilitado a resolver sobre mi propia competencia (cfr. GOZAINI, Osvaldo Alfredo, "*El Juicio de Amparo*", Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2021, p. 419) y es entonces que entiendo incompetente tanto a este Cuerpo cuanto al suscripto para entender en la presente acción, pues la calidad de la accionada no se corresponde con ninguno de los supuestos expresamente previstos en el art. 4 párr. 3ro. de la Ley V N° 84 del Digesto Jurídico Provincial. Así las cosas, declinaré mi competencia (art. 4 CPCC).----------

-----A todo evento, y estimando que la Obra Social accionada se desenvuelve bajo la órbita de la Superintendencia de Servicios de Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, entiendo corresponde tomar intervención al Sr. Juez Federal con asiento en nuestra ciudad.----------

------Por ello:----------

----------**R E S U E L V O:**----------

------1.- **DECLARAR LA INCOMPETENCIA** del suscripto para entender en estos autos (arts. 4 párr. 3ro. de la Ley V N° 84 y 4 CPCC); ----------

------2.- **REMITIR** los presentes actuados al Sr. Juez Federal de Esquel, sirviendo la presente de atenta nota de estilo;----------

------3.- **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

REGISTRADA BAJO EL N° 238 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.